



San Andrés, Isla, Veinte (20) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2022-00057-00
Demandante	Magdalena Newball Escalona
Demandado	Maxi Luz del Valle
Auto de Sustanciación No.	00099-2024

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se tiene que, por error involuntario, el citador del Despacho incorporó dentro del proceso con radicado 2022-00057-00, notificado por estado electrónico No. 0035 de fecha 12 de marzo de la cursante anualidad, providencia distinta a la correspondiente, según los sujetos procesales que integran el proceso asignado mediante dicha radicación.

En ese sentido, se procede a enmendar la pifia en mención, esto es, modificando la providencia en comento, insertado la correcta. A su vez, en aras de salvaguardar el debido proceso de la parte ejecutante, se contabilizará el término dispuesto en la providencia primigenia, a través del cual se le requirió a la parte demandante por 30 días, so pena de desistimiento, a partir del día siguiente a la publicación de este auto en el estado electrónico, lo que genera con sí que el tiempo que ya venía contabilizándose, no surta ningún tipo de efectos, en virtud al yerro manifestado.

En mérito de lo brevemente, expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ENMIÉNDESE el error insertado en el proceso con radicado 2022-00057-00, notificado por estado electrónico No. 0035 de fecha 12 de marzo de la cursante anualidad, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONTABILÍCESE los términos dispuestos en la providencia de fecha No. 0076 calendado 11 de marzo de 2024, a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia por estado electrónico, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

GRSD

Firmado Por:

Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8af49823c620ba7544db71b0a80b48b0a94333275ce15abd0648f4844488c**

Documento generado en 20/03/2024 03:55:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>